



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 376 -2023-GM/MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

27 JUL. 2023

VISTO:

La Carta N° 026-2023/CONSORCIO-VIÑANI-II/MDCGAL, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el CONSORCIO VIÑANI II, Informe N°006-2023-FMLC-CO-VIÑANI II SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Ing. Flor María Lazo Cuadros Coordinador de Proyecto, Informe N° 015-2023-FMLC-VIÑANI II-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Ing. Flor María Lazo Cuadros Coordinador de Proyecto, Informe N° 2056-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 02 de junio de 2023, emitida por la Ing. Norah Mamani Condori Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 3433-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por el Arq. Eberth Pari Yujra Gerente de Ejecución de Inversiones, Informe N° 1078-2023-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Ing. Eddy Sánchez Vargas Sub Gerente de Presupuesto, Informe N° 537-2023-GPP-GM/MDCGAL, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por el Ing. Econ. Carlos Gonzales Chura Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 2176-2023-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el C.P.C. Aldo Chumbe Ruíz Sub Gerente de Logística e Informe N° 933-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 26 de julio de 2023, emitido por el Abog. Héctor Rodríguez Flores Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como también promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38 inc.38.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación en moneda nacional a la fecha correspondiente al mes de pago. De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra en moneda nacional a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales;

Que, entre la Entidad y el contratista CONSORCIO VIÑANI II, se suscribió el Contrato por Procedimiento de Selección N° 019-2022-MDCGAL, el 12 de abril de 2022, derivado del Concurso Público N° 01-2022-CS/MDCGAL, para la consultoría de supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto de S/. 1'142,700.00 (un millón ciento cuarenta y dos mil setecientos con 00/100 soles), y un plazo de 425 días calendario (360 días calendario de supervisión de obra y 65 días calendario de recepción y liquidación de contrato);

Que, mediante la Carta N° 026-2023/CONSORCIO-VIÑANI-II/MDCGAL, de fecha 08 de mayo de 2023, el representante común del CONSORCIO VIÑANI II Ing. Wilder Pilco Cayo, remite ante la Entidad el informe mensual N° 011 de la supervisión de obra y pago por supervisión de obra N° 011 correspondiente al mes de abril 2023 (del 01 al 30 de abril), por el monto de S/. 106, 125.98 (ciento seis mil ciento veinticinco con 98/100 soles) incluido IGV; situación que fuera ratificada a través de Informe N°006-2023-FMLC-CO-VIÑANI II SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Ing. Flor María Lazo Cuadros Coordinador de Proyecto;

Que, si bien es cierto con el Informe N°006-2023-FMLC-CO-VIÑANI II SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Ing. Flor María Lazo Cuadros Coordinador de Proyecto ratifica lo expuesto en la Carta N° 026-2023/CONSORCIO-VIÑANI-II/MDCGAL, de fecha 08 de mayo de 2023, ergo ello, se efectúa una reevaluación al mismo, razón por la cual mediante el Informe N° 015-2023-FMLC-VIÑANI II-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 01 de junio de 2023, respecto al tema materia de autos se define:



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 376 -2023-GM/MDCGAL

27 JUL. 2023

"El monto pagado por reajustes al supervisor CONSORCIO VIÑANI II en las valorizaciones de los informes mensuales aprobadas (...), hasta el mes de abril de 2023, asciende a S/. 66,973.96 (sesenta y seis mil novecientos setenta y tres con 96/100 soles) sin incluir IGV y S/. 79,029.27 (setenta y nueve mil veintinueve con 27/100 soles) incluido IGV";

"La valorización del mes de mayo es la última valorización contractual según Contrato por Procedimiento de Selección N° 019-2022-MDCGAL, por lo tanto, el reajuste correspondiente a ese mes será considerado posterior a la liquidación del contrato para poder cumplir con el pago del servicio de consultoría de supervisión de la obra de la valorización del informe mensual N° 12 del mes de mayo de 2023";

"Al no haber solicitado oportunamente las previsiones necesarias para cubrir el incremento presupuestal por los reajustes incluidos en las valorizaciones de la obra (...), que han sido calculados, aprobados y pagados en concordancia con lo dispuesto en la Normativa de Contrataciones del Estado, hasta el mes de abril 2023, la suscrita en calidad de coordinador de obra, solicita el incremento presupuestal de variación de precios";

"Es de opinión de la suscrita solicitar el incremento presupuestal que asciende a S/. 79,029.27 (setenta y nueve mil veintinueve con 27/100 soles) incluido IGV, monto que fue pagado por los reajustes en las valorizaciones - informe mensuales de la supervisión aprobados hasta abril 2023, por el servicio de consultoría de supervisión de la obra, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

"Se debe indicar que las valorizaciones de obra tienen carácter de pagos a cuenta, por lo que el monto de los reajustes no es definitivo y serán recalculados con los índices unificados de precios correctos en la liquidación del contrato (...). Para mayor visualización se tiene lo siguiente:

Descripción	Monto Gastado por Reajustes		
	Monto Pagado (sin IGV)	IGV del Reajuste	Monto Pagado (con IGV)
Reajustes (junio 2022 a abril de 2023)	S/. 66,973.96	S/. 12,055.31	S/. 79,029.27

Por lo que la Ing. Flor Lazo Cuadros, coordinador de proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", menciona que con la finalidad de dar continuidad al trámite correspondiente solicita la asignación presupuestal, por incremento presupuestal por reajustes - variación de precios de valorizaciones - informes mensuales pagados al contratista CONSORCIO VIÑANI II, cuyo monto asciende a S/. 79,029.27 (setenta y nueve mil veintinueve con 27/100 soles) incluido IGV, correspondiente a los reajustes de los meses de junio 2022 a abril de 2023. Situación que se encuentra ratificada mediante el Informe N° 2056-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 02 de junio de 2023, emitida por la Ing. Norah Mamani Condori Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Informe N° 3433-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 06 de junio de 2023 emitido por el Arq. Eberth Pari Yujra Gerente de Ejecución de Inversiones;

Que, con el Informe N° 1078-2023-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL, de fecha 13 de junio de 2023, el Ing. Eddy Sánchez Vargas Sub Gerente de Presupuesto, ante la pretensión de incremento presupuestal por reajuste, señala que:

"Se procedió a evaluar el presupuesto institucional 2023 y el presupuesto del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversiones N° 2474541, determinándose que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reajuste del Contrato por Procedimiento de Selección N° 019-2022-MDCGAL, Concurso Público N°001-2022-CS-MDCGAL Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra (...), por el importe de S/. 79,029.27 (setenta y nueve mil veintinueve con 27/100 soles) (...);

"Finalmente, recomendar que previo a la solicitud de asignación y/o certificación presupuestal, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco del INVIERTE.PE, esta deberá de efectuar el registro de las modificaciones en el banco de inversiones y acciones que la normativa vinculante exige en su cumplimiento";

Que, con el Informe N° 537-2023-GPP-GM/MDCGAL, de fecha 14 de junio de 2023, el Ing. Econ. Carlos Gonzales Chura Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención del Informe N° 1078-2023-SGP-GPP-GM-A/MDCGAL, de fecha 13 de junio de 2023, se advierte sobre la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 79,029.27 (setenta y nueve mil veintinueve con 27/100 soles), el mismo que será financiado por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados y Rubro 18 Canon y Sobrecanon Minero, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 376 -2023-GM/MDCGAL

27 JUL. 2023

Que, con el Informe Nº 2176-2023-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 12 de julio de 2023, el C.P.C. Aldo Chumbe Ruiz Sub Gerente de Logística, en atención del Informe Nº 0538-2023-UC-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 10 de julio de 2023, señala: "(...) esta Sub Gerencia (...) informa que es viable efectuar la aprobación del incremento del monto del Contrato por Procedimiento de Selección Nº 019-2022-MDCGAL, por la suma de S/. 79,029.27 (setenta y nueve mil veintinueve con 27/100 soles), sobre el monto establecido en el contrato; por lo tanto es apremiante la emisión del acto resolutivo que apruebe administrativamente dicho incremento, teniéndose la justificación técnica que se adjunta al presente expediente, el mismo que es establecida en la fórmula polinómica de reajuste de los pagos efectuados desde el mes de junio de 2022 hasta abril de 2023 al contratista, cubriendo la variación del precio de las prestaciones, de esta manera, se establece una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la entidad debe realizar por éstas"; situación que fuera corroborada, mediante la opinión legal, prescrita en el Informe Nº 933-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 26 de julio de 2023, emitido por el Abog. Héctor Rodríguez Flores Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, ante lo expuesto, contándose con la opinión técnica - legal respectiva, donde se detalla la necesidad de aprobación del incremento presupuestal, ello en atención al artículo 38 inc.38.5 del Reglamento de Contrataciones del Estado, y contando con la disponibilidad presupuestal respectiva, corresponde la aprobación de incremento presupuestal por reajuste - variación de precios de valorizaciones del Contrato por Procedimiento de Selección Nº 019-2022-MDCGAL, de fecha 12 de abril de 2022, derivado del Concurso Público Nº 01-2022-CS/MDCGAL, para la consultoría de supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por la suma de S/. 79,029.27 (setenta y nueve mil veintinueve con 27/100 soles), incluido IGV; así mismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco del INVIERTE.PE, deberá de efectuar el registro de las modificaciones en el banco de inversiones y acciones que la normativa vinculante exige en su cumplimiento.

En este contexto, de conformidad con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de facultades conferidas al Gerente Municipal en la Resolución de Alcaldía Nº 097-2023-A/MDCGAL y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Ejecución de Inversiones, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría jurídica y la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el incremento presupuestal por reajuste - variación de precios de valorizaciones, del Contrato por Procedimiento de Selección Nº 019-2022-MDCGAL, de fecha 12 de abril de 2022, derivado del Concurso Público Nº 01-2022-CS/MDCGAL, para la consultoría de supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", por la suma de S/. 79,029.27 (setenta y nueve mil veintinueve con 27/100 soles), incluido IGV; así mismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco del INVIERTE.PE, deberá de efectuar el registro de las modificaciones en el banco de inversiones y acciones que la normativa vinculante exige en su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, tomen las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás unidades orgánicas pertinentes, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL

C/c Archivo
GM
GEI
SGLP
GPP
SGP
GA
JGL
GAJ
SGIC